

CONCLUSIONES.

Las quejas de los municipios ante el Consejo de Hacienda, no cesaban al terminar las ventas. Aún cuando los municipios no tenían la menor pretensión propietaria sobre las tierras vendidas, algunas veces intentaban ejercer el mismo control sobre su aprovechamiento, que habían gozado mientras todavía eran tierras públicas. Sirva de ejemplo, la ciudad de Chinchilla, donde existía una Ordenanza prohibiendo que las tierras baldías se sembrasen dos años seguidos, pretendiendo la ciudad aplicar dicha Ordenanza aún después de que se hubiesen vendido las tierras, aunque las cartas de venta permitían específicamente que los compradores las sembrasen cuantas veces quisieran³³.

La venta de baldíos había sido una característica de la política económica seguida por Felipe II y, que demostró, junto con la exención jurisdiccional de nuevas Villas, como el caso de Alpera, ser pésima económicamente. El término de Chinchilla siguió disminuyendo, con el paso de los años, por sucesivas segregaciones que implicaban la creación de otras nuevas villas, Bonete, Fuenteálamo, Higuera y Hoya Gonzalo, obtuvieron la exención en 1835, aunque la última población pretendió en 1842 volver a incorporarse a la ciudad, sin lograrlo. Corral Rubio y Pétrola, se independizaron en 1841.

³³ VASSBERG, op.cit., pág. 174. Encontrado en un conjunto encuadernado de papeles enviados a la Corte por Agustín Martínez y consorte, vecinos de Chinchilla, año 1587. Archivo General de